

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coahuila, a 19 de Junio de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S. A. DE C. V.
JAVIER MINA SUR 369 BIS
CENTRO
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27000

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I y II; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015. Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, XII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 26 de agosto de 2016; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Junio, Julio,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 2

Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRM0502025/16, contenida en el oficio número 145/2016, de fecha 28 de Junio de 2016.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del VRM02025-16-5-001/17 al VRM02025-16-5-054/17, con fecha 26 de Mayo de 2017, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES DE LA REVISION

1.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO VRM0502025/16 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 145/2016 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016.

Con fecha 29 de Junio de 2016, previo citatorio de un día anterior en el domicilio del contribuyente, fue notificada la orden de visita domiciliaria No. VRM0502025/16, contenida en el oficio No. 145/2016 de fecha 28 de Junio de 2016, dirigida al contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S. A. DE C. V., tal como se hizo constar en el acta parcial de inicio de fecha 29 de Junio de 2016, levantada a folios del VRM02025-16-1-001/16 al VRM02025-16-1-009/16, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre del Contribuyente.

2.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO VRM02025-16-05-041/16 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA POR NO PRESENTAR DE INMEDIATO LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE SU CONTABILIDAD, AL INICIO DE LA VISITA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO VRM0502025/16.

Con fecha 6 de Julio de 2016, previo citatorio de un día anterior en el domicilio del contribuyente le fue notificado el oficio número VRM02025-16-05-041/16, de fecha 29 de Junio de 2016, por medio del cual se impone multa al contribuyente por no presentar de inmediato los libros y registros que forman parte de su contabilidad, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 6 de Julio de 2016, levantada a folios del VRM02025-16-2-001/16 al VRM02025-16-2-005/16, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre del Contribuyente.

3.- DEL ACTA PARCIAL DE NEGATIVA A PROPORCIONAR DOCUMENTACION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016.

Con fecha 14 de Julio de 2016, se levantó en el domicilio del contribuyente Acta Parcial de Negativa a Proporcionar Documentación, dirigido al contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S. A. DE C. V., tal como se hizo constar en el acta parcial de negativa a proporcionar documentación de fecha de 14 de Julio de 2016, levantada a folios del número VRM02025-16-3-001/16 al VRM02025-16-3-006/16, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre del Contribuyente.

4.- AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO.

Mediante consulta a la cuenta única DARIO WEB de la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente visitado EL TACO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 3

CON BOTAS LA ROSITA, S. A. DE C. V., presento el día 23 de agosto de 2016 cambio de domicilio fiscal a avenida Prado Sur 274, Colonia Lomas de Chapultepec VI sección, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México al que le fue asignado el número de folio RF201676962266.

5.- INFORME DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD.

Mediante oficio número SFCDMX/TCDMX/SF/DRF/SR2/6441/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, la C. Mtra. EDNA MARTA SAN JUAN VALENZUELA, directora de Revisiones Fiscales, de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, informa que al acudir al domicilio ubicado en Avenida Prado Sur 274, Colonia Lomas de Chapultepec VI sección, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México, no se localizó a la Contribuyente EL TACO CON BOTAS, S.A. DE C.V., en el domicilio antes mencionado.

6.- NOTIFICACION DE QUE SU AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO NO SURTIO EFECTOS LEGALES.

Mediante consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, giro al contribuyente oficio mediante el cual le notifica que el Aviso de Cambio de Domicilio presentado el día 23 de agosto de 2016, al que le fue asignado el número de folio RF201676962266 no surtió efectos legales, por lo que su domicilio fiscal que prevalece ante el Registro Federal de Contribuyentes es el ubicado en: Calle Paseo de los Patos número 606, Campestre la Rosita, Código Postal 27250, en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

7.- AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO.

Mediante consulta a la cuenta única DARIO WEB de la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S. A. DE C. V., presento el día 22 de marzo de 2017 cambio de domicilio fiscal a avenida Javier Mina Sur 369 bis, Colonia Centro, Código Postal 27000, en la Ciudad de Torreón Coahuila.

8.- DE LA SOLICITUD A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Mediante requerimiento número SFINCOAHACF/2016/000162, de fecha 16 de agosto de 2016, girado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitó a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, copia certificada de los Estados de Cuenta Bancarios por el Ejercicio del 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, de las cuentas bancarias propiedad del Contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V..

El citado documento se emitió con la finalidad de ejercer las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 42 y 42-A del Código Fiscal de la Federación además de las atribuciones conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el Gobierno del Estado de Coahuila y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 4

de 2015, ello en virtud de que la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, tiene vínculo fiscal con el Contribuyente Auditado.

9.- CONTESTACION EN RELACION AL REQUERIMIENTO NÚMERO SFINCOAHACF/2016/000162, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016, GIRADO A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

En respuesta al requerimiento número SFINCOAHACF/2016/000162, de fecha 16 de agosto de 2016, la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ATENCION A AUTORIDADES "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, emitió el oficio número 214-3/OOM-5673867/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, despachado el día 31 de octubre de 2016, esta información y documentación fue recibida por la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 24 de noviembre de 2016, misma que es parte integrante del Expediente de Papeles de trabajo abierto a nombre del Contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V. y de las cuales la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, proporciono copias fotostáticas de los Estados de cuenta Bancarios de la cuenta número 0195763665, correspondientes a la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., de los que se conocieron un total de depósitos en cantidad de \$4'919,528.66 mismos que a continuación detallan:

DIA	CONCEPTO	IMPORTE
02/01/2015	VENTAS CREDITO	\$ 156.20
02/01/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,871.40
02/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,770.00
05/01/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,617.60
05/01/2015	VENTAS DEBITO	\$ 7,123.00
05/01/2015	VENTAS CREDITO	\$ 3,666.00
05/01/2015	VENTAS DEBITO	\$ 3,709.20
05/01/2015	VENTAS CREDITO	\$ 3,172.60
05/01/2015	VENTAS DEBITO	\$ 4,275.35
05/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 5,735.00
05/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 4,280.00
05/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 7,563.00
05/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 6,657.00
05/01/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,764.00
05/01/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,233.00
06/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 573.00
06/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 3,909.00
07/01/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,165.90
07/01/2015	VENTAS DEBITO	\$ 3,645.65
07/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 3,656.50
07/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 400.00
07/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,440.00
08/01/2015	VENTAS CREDITO	\$ 638.00
08/01/2015	VENTAS DEBITO	\$ 647.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 5

Continúa cuadro anterior.....

08/01/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	5,000.00
08/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	452.00
08/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,964.00
09/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,429.15
09/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,666.00
12/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,299.00
12/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,702.20
12/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,520.70
12/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	5,628.55
12/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,309.60
12/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,405.50
12/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,182.00
12/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	8,240.00
12/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,485.00
12/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,526.00
12/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	765.00
12/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,120.00
12/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	10,684.00
12/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,418.00
13/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	495.00
13/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	334.00
14/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,265.19
14/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,125.90
14/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	420.00
14/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,015.00
15/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,775.70
15/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,985.60
15/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,863.00
15/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	635.00
16/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	497.00
16/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,228.50
19/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,372.40
19/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,723.65
19/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,462.20
19/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,835.70
19/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,128.30
19/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,166.40
19/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,523.00
19/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,375.00
19/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	739.50
19/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,944.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 6

Continúa cuadro anterior.....

19/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,302.00
19/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	641.00
19/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,339.00
20/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,004.95
20/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,170.00
20/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,610.50
20/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	243.00
21/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,202.20
21/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,247.70
21/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,486.00
21/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	168.00
22/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	586.50
22/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,160.15
22/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	661.00
22/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,815.00
23/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,860.40
23/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,153.20
23/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	356.00
23/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	555.00
26/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,759.00
26/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,668.90
26/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	5,013.85
26/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,740.60
26/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,115.20
26/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,785.80
26/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,580.00
26/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,862.00
26/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,108.00
26/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,400.00
27/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	722.10
27/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,198.00
27/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	443.00
27/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,566.50
27/01/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	5,400.00
28/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	574.00
28/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,099.30
28/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	773.00
28/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,245.00
28/01/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	3,000.00
29/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,227.00
29/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,979.00

.....7

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 7

Continúa cuadro anterior.....

29/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	978.00
29/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,279.00
30/01/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,270.10
30/01/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,670.41
30/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,832.00
30/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,172.00
TOTAL ENERO 2015		\$	300,398.50
03/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	6,112.70
03/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,088.55
03/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,625.90
03/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,938.40
03/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,866.60
03/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,673.00
03/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	564.15
03/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,272.00
04/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	558.50
04/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,211.00
04/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,943.60
04/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,833.00
04/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,228.00
04/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,328.50
04/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,662.50
04/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,388.50
05/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	951.00
05/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,196.50
05/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	878.00
05/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,172.00
05/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,804.00
05/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	720.00
05/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,914.00
06/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,507.50
06/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,912.00
09/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,687.55
09/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,452.15
09/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,168.50
09/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,295.00
09/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,535.00
09/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,106.40
10/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,139.50
10/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,678.50
10/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	210.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 8

Continúa cuadro anterior.

10/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,676.00
10/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,424.50
10/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,538.00
10/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	655.00
10/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	418.00
10/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,798.00
10/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,067.00
10/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,920.00
10/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,933.00
10/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	872.00
10/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,295.00
11/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,667.90
11/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,425.60
11/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,868.00
11/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,703.00
12/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	844.90
12/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,061.00
12/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	6,856.00
12/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,003.00
13/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	609.00
13/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,877.50
13/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	6,683.50
13/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,540.00
13/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	10,000.00
16/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,846.00
16/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,477.95
16/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,354.30
16/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,313.50
16/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,020.90
16/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	6,747.40
16/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,740.50
16/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,325.50
17/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,104.30
17/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,074.00
17/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,401.00
17/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,315.00
18/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,214.20
18/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,394.10
18/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	167.00
18/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,000.00
18/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	9,933.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 9

Continúa cuadro anterior.....

18/02/2015	SPEI RECIBIDO SANTANDER	\$	2,000.00
19/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,540.80
19/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,014.00
19/02/2015	SPEI RECIBIDO SANTANDER	\$	2,000.00
20/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,555.30
20/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,459.80
20/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,003.00
20/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	704.00
20/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	405.00
20/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,500.00
20/02/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	4,000.00
23/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,482.75
23/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,810.80
23/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,088.78
23/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,085.25
23/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,902.30
23/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,934.00
23/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	229.00
23/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,337.00
23/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,869.00
23/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,258.00
23/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	9,398.00
24/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	437.23
24/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	982.10
24/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,282.50
24/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,700.00
24/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,540.50
24/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,237.50
25/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	4,061.80
25/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	739.70
25/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	400.00
25/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,400.00
26/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,925.35
26/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,360.70
26/02/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	5,000.00
26/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	7,537.50
26/02/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,715.00
27/02/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,154.00
27/02/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,719.90
	TOTAL FEBRERO 2015	\$	302,557.61
02/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,580.50

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 10

Continúa cuadro anterior.....

02/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	6,509.35
02/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,221.15
02/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,051.00
02/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	4,057.00
02/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	5,598.65
02/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,583.00
02/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,148.00
02/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,600.00
03/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	934.00
03/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,520.60
04/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,447.30
04/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,574.95
04/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	625.00
04/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,921.50
05/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,503.50
05/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,541.50
05/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,170.00
06/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,010.30
06/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,194.60
06/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,480.00
09/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,604.80
09/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,395.30
09/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,246.35
09/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,848.50
09/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,620.35
09/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	5,177.70
09/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	292.00
09/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	12,282.00
09/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,059.00
09/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,328.00
10/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,400.83
10/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,654.80
10/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,113.00
10/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	504.00
10/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,025.00
10/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	855.00
11/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	280.00
11/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,462.05
11/03/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	3,000.00
11/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	530.00
11/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	441.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 11

Continúa cuadro anterior.....

11/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	6,475.00
12/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,788.45
12/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	5,664.60
13/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,669.40
13/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,289.20
13/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	870.00
17/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	8,963.00
17/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,204.00
17/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,323.00
17/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	7,330.50
17/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,325.00
17/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,266.00
17/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	829.10
17/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	5,439.80
17/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,634.57
17/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,345.71
17/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,655.60
17/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	10,259.20
17/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	687.00
8/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	905.00
18/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,674.00
18/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	604.00
18/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,181.00
18/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,890.00
18/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	621.40
18/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	96.00
19/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	817.70
19/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,385.81
19/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,247.00
19/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,257.50
20/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,067.71
20/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	452.00
20/03/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	1,000.00
23/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,494.80
23/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,817.80
23/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,728.90
23/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,352.00
23/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,292.00
23/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,303.90
24/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,412.00
24/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,033.10

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 12

Continúa cuadro anterior.....

24/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,709.00
24/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,500.00
24/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,814.00
24/03/2015	DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO	\$	660.00
25/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,021.90
25/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	613.00
25/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,386.00
25/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,000.00
25/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,390.00
25/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,145.00
25/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,211.00
25/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,303.00
25/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,273.00
26/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,720.80
26/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,942.00
26/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,303.50
26/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	800.00
27/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,882.85
27/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,172.15
27/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,463.00
27/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	314.00
30/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,104.10
30/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,070.05
30/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	788.00
30/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	7,143.70
30/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,554.71
30/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,701.00
30/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,822.00
30/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	500.00
30/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,923.50
31/03/2015	VENTAS CREDITO	\$	733.00
31/03/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,665.85
31/03/2015	SPEI ENVIADO	\$	4,000.00
TOTAL MARZO 2015		\$	303,674.44
01/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,956.25
01/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,738.36
01/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,208.00
01/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	370.00
01/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,714.00
01/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,185.00
01/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,454.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 13

Continúa cuadro anterior.....

01/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	361.50
01/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	500.00
01/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,000.00
06/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,241.40
06/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,988.40
06/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,083.05
06/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,820.50
06/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,138.20
06/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,275.00
06/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,123.70
06/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,204.00
06/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,053.60
06/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	5,169.60
07/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,605.80
07/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,999.30
08/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	700.00
08/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,234.21
08/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,052.50
08/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,329.00
08/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,931.00
08/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,000.00
08/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,184.50
08/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,075.00
08/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	874.00
08/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	916.00
08/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,609.00
08/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	8,140.00
08/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	106.00
09/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	362.00
09/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,671.00
09/04/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	2,700.00
09/04/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	2,500.00
09/04/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	3,000.00
09/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,710.00
10/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,773.00
10/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,186.40
13/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,324.00
13/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,365.00
13/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,978.60
13/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,253.00
13/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	4,841.20

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 14

Continúa cuadro anterior

13/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	5,698.65
13/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	10,328.50
13/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,311.50
13/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,152.00
13/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	194.00
13/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	9,506.50
14/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,416.45
14/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	573.00
15/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,344.35
15/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	830.00
15/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,110.00
15/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,762.50
15/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,566.00
15/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,715.50
15/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	781.50
16/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,931.60
16/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,282.30
16/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,356.30
16/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,005.00
17/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,278.50
17/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,416.05
20/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,770.90
20/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,448.00
20/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,427.40
20/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	6,073.50
20/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,263.45
20/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,925.85
20/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	9,283.00
20/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	7,151.50
20/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,411.50
20/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	560.00
20/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,685.00
20/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,000.00
20/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	96.00
20/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,178.00
21/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,084.30
21/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	849.00
21/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,670.00
21/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	655.00
21/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,553.00
21/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	280.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 15

Continúa cuadro anterior

22/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,137.20
22/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,063.00
22/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	895.00
23/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,025.40
23/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,513.00
23/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	884.00
24/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,609.25
24/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,419.85
27/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,099.51
27/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,965.60
27/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	543.50
27/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,877.86
27/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,257.40
27/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,679.00
27/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,700.00
27/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,640.00
27/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,029.00
27/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	8,455.00
27/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	702.00
28/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	881.00
28/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,782.10
29/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,385.97
29/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,319.94
29/04/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	700.00
29/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,239.00
29/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,356.50
29/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	388.00
29/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,269.00
29/04/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	2,700.00
30/04/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,026.90
30/04/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,979.95
30/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,241.00
TOTAL ABRIL 2015		\$	316,695.60
04/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,657.30
04/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,346.10
04/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,701.15
04/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,711.90
04/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,280.00
04/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,655.10
04/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,592.80
04/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,284.55

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 16

Continúa cuadro anterior

04/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 11,578.00
04/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 4,527.00
04/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,331.00
05/05/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,221.00
05/05/2015	VENTAS DEBITO	\$ 710.30
05/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,641.00
05/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,604.00
05/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,480.00
05/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 782.50
06/05/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,003.40
06/05/2015	VENTAS DEBITO	\$ 3,433.20
06/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,154.00
06/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 2,555.50
06/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 3,839.68
06/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,300.00
06/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 454.00
06/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 4,490.00
06/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 423.50
07/05/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,434.00
07/05/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,888.40
07/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,763.00
07/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 560.00
08/05/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,146.90
08/05/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,329.30
08/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,057.00
08/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 4,598.50
11/05/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,187.25
11/05/2015	VENTAS DEBITO	\$ 4,117.35
11/05/2015	VENTAS CREDITO	\$ 4,703.80
11/05/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,831.10
11/05/2015	VENTAS CREDITO	\$ 3,062.80
11/05/2015	VENTAS DEBITO	\$ 3,064.10
11/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 7,811.00
11/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 2,201.00
11/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 7,121.50
11/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 12,586.00
12/05/2015	VENTAS CREDITO	\$ 753.60
12/05/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,718.30
13/05/2015	VENTAS CREDITO	\$ 956.20
13/05/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,851.40
13/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 3,570.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 17

Continúa cuadro anterior

13/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	800.00
14/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,411.40
14/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,401.90
14/05/2015	SPEI RECIBIDO SANTANDER	\$	10,000.00
14/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,000.00
14/05/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	4,232.72
15/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,544.80
15/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,257.80
18/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,203.45
18/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,901.70
18/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	985.00
18/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,558.75
18/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,048.50
18/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,678.05
19/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	363.45
19/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,655.05
19/05/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	3,000.00
20/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,732.00
20/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,180.60
20/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	920.40
20/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	749.00
20/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	202.00
20/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	717.00
20/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,780.00
20/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	90.00
20/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	934.00
20/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,961.00
20/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	51.00
20/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	7,040.00
21/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,701.70
21/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,473.30
21/05/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	1,750.00
22/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,981.75
22/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,556.60
22/05/2015	LIBERAC. VTAS FUERA LINEA	\$	265.00
22/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	525.00
22/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	200.00
22/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	178.00
22/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	7,699.00
25/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,691.90
25/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,627.70

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 18

Continúa cuadro anterior

25/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,024.50
25/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,525.60
26/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,231.20
26/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,638.20
26/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,208.00
26/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	8,614.00
26/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	54.00
26/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,783.00
26/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,250.00
26/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,155.00
27/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	595.00
27/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,318.00
27/05/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	6,000.00
27/05/2015	SPEI RECIBIDO SANTANDER	\$	5,000.00
27/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,700.00
27/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	565.00
27/05/2015	SPEI RECIBIDO SANTANDER	\$	1,500.00
28/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,884.20
28/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,058.30
28/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,754.00
28/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	205.00
29/05/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,951.10
29/05/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,831.60
29/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	12,633.00
29/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	89.00
TOTAL MAYO 2015		\$	316,686.70
01/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	5,701.55
01/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,643.20
01/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	662.00
01/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,246.30
01/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	4,231.70
01/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,003.30
01/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,736.50
01/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,452.50
01/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	9,096.50
01/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,163.00
02/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	312.00
02/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,892.10
03/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,763.70
03/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,013.40
03/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,200.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 19

Continúa cuadro anterior

03/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	767.00
03/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,650.00
03/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,227.00
04/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	969.80
04/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,656.30
04/06/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	3,500.00
04/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,000.00
04/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,137.00
04/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,079.50
04/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	710.00
04/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	292.10
04/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,185.00
04/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	804.00
05/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,229.82
05/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,725.10
08/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,736.60
08/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,819.60
08/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,201.00
08/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,196.50
08/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,671.40
08/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,956.50
08/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,781.00
08/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	6,153.00
08/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,170.00
08/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,369.00
09/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	991.45
09/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,070.25
10/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	850.01
10/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,655.01
11/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,225.00
11/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,127.90
11/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,282.50
11/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	66.50
12/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	201.00
12/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,670.00
12/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	53.00
12/06/2015	SPEI RECIBIDO SANTANDER	\$	4,000.00
15/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,959.00
15/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,068.10
15/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,017.80
15/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,270.60

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 20

Continúa cuadro anterior

15/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	4,322.85
15/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,155.01
15/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,773.50
15/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,667.00
15/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,461.00
15/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	7,662.00
16/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,126.00
16/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,469.70
17/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,598.20
17/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,139.90
17/06/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	1,000.00
17/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	206.00
17/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	574.00
17/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	960.00
17/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	664.00
17/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	237.50
17/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	627.00
17/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	472.00
17/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	376.70
18/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,234.90
18/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,421.00
19/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,713.05
19/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,167.90
22/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,629.82
22/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,952.47
22/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,446.75
22/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	8,128.50
22/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,623.10
22/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,524.90
22/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,312.00
22/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,523.00
22/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	338.00
23/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	761.00
23/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,581.25
24/06/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,271.90
24/06/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,030.10
24/06/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	2,000.00
24/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	226.00
24/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	75.00
24/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,231.00
24/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	210.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 21

Continúa cuadro anterior.....

24/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,465.00
24/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 795.00
25/06/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,953.25
25/06/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,135.00
25/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,100.00
25/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,512.00
25/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 36.00
26/06/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,641.00
26/06/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,318.75
29/06/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,912.90
29/06/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,870.50
29/06/2015	VENTAS CREDITO	\$ 3,253.35
29/06/2015	VENTAS DEBITO	\$ 3,285.70
29/06/2015	VENTAS CREDITO	\$ 4,751.30
29/06/2015	VENTAS DEBITO	\$ 3,986.35
29/06/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$ 500.00
30/06/2015	VENTAS CREDITO	\$ 195.00
30/06/2015	VENTAS DEBITO	\$ 727.00
30/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 773.00
30/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,316.00
30/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 6,365.00
30/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,915.50
TOTAL JUNIO 2015		\$ 259,314.69
01/07/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,335.25
01/07/2015	VENTAS DEBITO	\$ 3,750.45
01/07/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$ 3,000.00
01/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 3,282.00
01/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,583.00
02/07/2015	VENTAS CREDITO	\$ 64.60
02/07/2015	VENTAS DEBITO	\$ 3,294.10
02/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 2,941.00
02/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 25.00
02/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 109.50
02/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 10.00
03/07/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,821.50
03/07/2015	VENTAS DEBITO	\$ 614.70
06/07/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,156.00
06/07/2015	VENTAS DEBITO	\$ 5,259.55
06/07/2015	VENTAS CREDITO	\$ 4,192.60
06/07/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,715.10
06/07/2015	VENTAS CREDITO	\$ 3,543.90

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 22

Continúa cuadro anterior

06/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	5,224.25
06/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	6,343.00
07/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,462.10
07/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,330.15
08/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,467.00
08/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,159.20
08/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,476.00
08/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,571.00
08/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,750.00
09/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,063.10
09/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,165.00
09/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,600.00
09/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	613.70
09/07/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	2,400.00
10/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,461.05
10/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	5,074.90
13/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,692.00
13/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	5,669.80
13/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,949.75
13/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,735.60
13/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,738.20
13/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,549.90
13/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,396.00
14/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,803.30
14/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,149.80
14/07/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	3,000.00
14/07/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	4,000.00
14/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	930.00
14/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,447.00
14/07/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	3,000.00
15/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,361.44
15/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,760.55
15/07/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	500.00
15/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	437.00
15/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,707.00
15/07/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	1,500.00
16/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,610.00
16/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,816.20
17/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,013.40
17/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,495.40
17/07/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	670.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 23

Continúa cuadro anterior.....

17/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,982.00
20/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,518.50
20/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,547.30
20/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,920.30
20/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,641.90
20/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,749.40
20/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,550.85
20/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,353.00
21/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,474.66
21/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,156.00
22/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	374.00
22/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,206.00
22/07/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	2,000.00
22/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,515.00
22/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	372.00
22/07/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	1,000.00
23/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,734.50
23/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,704.75
23/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	209.50
23/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,779.00
23/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	400.00
24/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,405.10
24/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,106.80
24/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	400.00
24/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,602.00
27/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	653.30
27/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,992.90
27/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,949.70
27/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,810.10
27/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,494.00
27/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,029.50
27/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	13,115.00
27/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,733.00
27/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	7,845.50
27/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,257.00
27/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	88.00
27/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,000.00
27/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	120.00
27/07/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	3,300.00
28/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	220.00
29/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,557.20

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 24

Continúa cuadro anterior.....

29/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	6,903.25
29/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	726.00
29/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	624.00
29/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,648.00
29/07/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	2,600.00
30/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,706.75
30/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,174.90
30/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	6,420.00
30/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	176.00
30/07/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	650,000.00
31/07/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,276.70
31/07/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,388.00
TOTAL JULIO 2015		\$	938,302.40
03/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,871.60
03/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	7,093.85
03/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,214.10
03/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,778.01
03/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,774.50
03/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,865.52
03/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,000.00
03/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,900.00
03/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	187.00
03/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	6,615.00
03/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,143.00
03/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,393.00
03/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	6,277.00
04/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,194.90
04/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,221.70
05/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	899.20
05/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,764.85
05/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,831.00
05/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	712.00
05/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,759.00
05/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	726.00
06/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	504.00
06/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,715.50
06/08/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	2,000.00
06/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	508.00
06/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,985.00
07/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,879.35
07/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,235.50

.....25

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 25

Continúa cuadro anterior

07/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	120.00
07/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	629.00
07/08/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	1,000.00
10/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,422.75
10/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,952.50
10/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,738.20
10/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	5,823.24
10/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,794.55
10/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,696.75
10/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,290.00
10/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	904.00
10/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,397.00
10/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	6,252.00
11/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,291.10
11/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,211.60
11/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	935.00
11/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,048.00
12/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,254.70
12/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,597.00
12/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	7,703.00
13/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,261.30
13/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,608.30
13/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	114.50
13/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	180.00
13/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	7,799.50
14/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,107.60
14/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,065.30
14/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,920.00
14/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	954.50
17/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,273.90
17/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,887.60
17/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,871.00
17/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,502.70
17/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,074.05
17/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,088.90
17/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,310.00
17/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,120.00
17/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	9,515.00
17/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,447.50
17/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,000.00
18/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,122.40

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 26

Continúa cuadro anterior

18/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,569.60
18/08/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	1,000.00
18/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,249.00
18/08/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	1,500.00
19/08/2012	VENTAS CREDITO	\$	2,437.15
19/08/2012	VENTAS DEBITO	\$	1,202.90
19/08/2012	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	520.00
19/08/2012	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,314.50
19/08/2012	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	3,000.00
20/08/2012	VENTAS CREDITO	\$	1,465.30
20/08/2012	VENTAS DEBITO	\$	2,605.80
20/08/2012	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	549.00
20/08/2012	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	6,250.00
20/08/2012	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	1,457.24
21/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	815.00
21/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,107.20
21/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	326.00
21/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,316.00
24/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,024.10
24/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,523.85
24/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,197.30
24/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,745.10
24/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,135.00
24/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,039.40
24/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	225.00
24/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	6,766.00
24/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	760.00
24/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,695.00
25/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,690.00
25/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,847.70
25/08/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	547.19
25/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	934.00
25/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,478.00
26/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,894.85
26/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,407.30
26/08/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	2,200.00
26/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,072.00
26/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,421.00
26/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,391.00
26/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	915.00
27/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	4,953.90

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 27

Continúa cuadro anterior

27/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,921.90
27/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,000.00
27/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	811.00
27/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,850.00
28/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	720.40
28/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,550.00
28/08/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	500,000.00
28/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,627.00
28/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	393.00
31/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	444.00
31/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,305.35
31/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,100.00
31/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,733.60
31/08/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,284.10
31/08/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,622.10
31/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	411.00
31/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,693.00
31/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,868.70
31/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,816.50
31/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	8,313.00
31/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,850.00
31/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,580.00
31/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,400.00
31/08/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	658.65
31/08/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	500,000.00
TOTAL AGOSTO 2015		\$	1,319,833.70
01/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	130.00
01/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,051.60
01/09/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	384.70
01/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	394.00
01/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,198.00
02/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	644.80
02/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,734.63
02/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,608.00
02/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	973.00
03/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	726.90
03/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,393.20
03/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,503.00
03/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,672.00
04/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,254.00
04/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,627.05

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 28

Continúa cuadro anterior.....

07/09/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,260.20
07/09/2015	VENTAS DEBITO	\$ 3,672.09
07/09/2015	VENTAS CREDITO	\$ 847.40
07/09/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,853.50
07/09/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,185.00
07/09/2015	VENTAS DEBITO	\$ 3,952.45
07/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,800.00
07/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 2,275.00
07/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 4,932.00
07/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 2,012.00
07/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,740.50
07/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 58.00
07/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 680.00
07/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 541.00
08/09/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,024.30
08/09/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,578.50
08/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,453.50
08/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 707.00
09/09/2015	VENTAS CREDITO	\$ 4,627.35
09/09/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,541.94
09/09/2015	DEP. CHEQUE DE OTRO BANCO	\$ 624.00
10/09/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,680.00
10/09/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,772.60
11/09/2015	VENTAS CREDITO	\$ 3,305.30
11/09/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,152.90
11/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 220.50
11/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 2,676.00
14/09/2015	VENTAS CREDITO	\$ 3,535.60
14/09/2015	VENTAS DEBITO	\$ 3,779.95
14/09/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,060.40
14/09/2015	VENTAS DEBITO	\$ 310.90
14/09/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,690.00
14/09/2015	VENTAS DEBITO	\$ 6,355.20
14/09/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$ 1,253.25
14/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 500.00
14/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 188.00
14/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 4,910.00
14/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 2,000.00
14/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 35.00
14/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 2,922.00
14/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 2,121.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 29

Continúa cuadro anterior

14/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	104.00
15/09/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	1,600.00
15/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,205.00
17/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	5,315.49
17/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,366.70
17/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,332.30
17/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,347.00
18/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,656.35
18/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,703.10
18/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	470.00
18/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	26.00
21/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,076.00
21/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,124.70
21/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,336.70
21/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,840.50
21/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,045.40
21/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,688.60
21/09/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	459.27
21/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,516.50
21/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,645.00
21/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,755.20
21/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,488.00
22/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	889.50
22/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	898.90
22/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,515.00
22/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,311.50
22/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	80.00
23/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,651.10
23/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,563.40
23/09/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	3,700.00
24/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,608.10
24/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,911.61
25/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,971.30
25/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	4,561.00
25/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,349.00
25/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	308.20
28/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	180.40
28/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,405.75
28/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,866.20
28/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,505.50
28/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,042.10

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 30

Continúa cuadro anterior

28/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,284.00
28/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	6,374.00
28/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,039.00
28/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,050.00
28/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,253.00
28/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,410.00
29/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	779.00
29/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	696.40
29/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,927.00
29/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	865.00
30/09/2015	VENTAS CREDITO	\$	935.70
30/09/2015	VENTAS DEBITO	\$	897.00
30/09/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	1,523.18
30/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	62.00
30/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,476.60
TOTAL SEPTIEMBRE 2015		\$	221,121.46
01/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	427.00
01/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,523.80
02/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,324.00
02/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,068.40
02/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,418.00
02/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,377.70
05/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,921.20
05/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,045.70
05/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	885.00
05/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,121.10
05/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,319.10
05/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,065.10
05/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,112.00
05/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,023.00
05/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,171.00
05/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,600.00
05/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,200.00
06/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,158.30
06/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,962.05
06/10/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	703.99
06/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	2,830.00
06/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	439.00
06/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	137.00
07/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,069.65
07/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	855.20

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 31

Continúa cuadro anterior.....

07/10/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	500.00
08/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,487.10
08/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,392.10
08/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,291.00
08/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	110.50
09/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	911.00
09/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	634.00
09/10/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	400.00
12/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	4,774.80
12/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	6,024.50
12/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,094.80
12/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,961.26
12/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	878.80
12/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	784.90
12/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,566.00
12/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	654.50
12/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	46.50
13/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	520.00
13/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,433.40
13/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,635.00
13/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	686.00
14/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	874.15
14/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,782.50
14/10/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	2,780.00
14/10/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	1,020.00
14/10/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	118.90
15/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	821.44
15/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,639.05
16/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,795.52
16/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,956.50
16/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	300.00
19/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,048.72
19/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,072.20
19/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,493.80
19/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,298.90
19/10/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,851.80
19/10/2015	VENTAS DEBITO	\$	4,082.80
19/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,455.00
19/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,174.00
19/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	560.00
19/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,887.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 32

Continúa cuadro anterior

19/10/2015	DEP. CHEQUE DE OTRO BANCO	\$ 420.00
19/10/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$ 629.30
20/10/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,060.80
20/10/2015	VENTAS DEBITO	\$ 4,083.35
20/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 378.50
21/10/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,550.75
21/10/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,841.70
21/10/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$ 900.00
22/10/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,694.00
22/10/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,208.30
22/10/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,704.00
23/10/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,501.95
23/10/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$ 1,100.00
23/10/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$ 1,400.00
26/10/2015	VENTAS CREDITO	\$ 3,748.21
26/10/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,936.20
26/10/2015	VENTAS CREDITO	\$ 3,326.15
26/10/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,891.80
26/10/2015	VENTAS CREDITO	\$ 822.55
26/10/2015	VENTAS DEBITO	\$ 4,312.25
26/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 969.00
26/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 4,555.00
26/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 1,325.50
27/10/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$ 5,518.57
27/10/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,308.44
27/10/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,984.00
28/10/2015	VENTAS CREDITO	\$ 884.25
28/10/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,911.20
29/10/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,285.15
29/10/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,122.40
29/10/2015	ABONO CTAS CHQS HERRAMITA	\$ 45.00
29/10/2015	ABONO CTAS CHQS HERRAMITA	\$ 300.00
30/10/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,045.45
30/10/2015	VENTAS DEBITO	\$ 3,042.40
30/10/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$ 594.50
30/10/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$ 300.00
	TOTAL OCTUBRE 2015	\$ 195,256.40
02/11/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$ 1,156.84
03/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 3,273.93
03/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 7,700.83
03/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,025.80

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 33

Continúa cuadro anterior

03/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,585.55
03/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 2,000.00
03/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 4,600.00
03/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 4,908.00
04/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,428.67
04/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,411.00
05/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 3,249.08
05/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 4,246.90
05/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,852.80
05/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,949.50
06/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,621.65
06/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,822.85
09/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,524.00
09/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 4,684.80
09/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,117.00
09/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 263.00
09/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 3,213.20
09/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 5,012.50
09/11/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$ 154.25
09/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 700.00
09/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 2,806.00
09/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 3,758.00
09/11/2015	SPEI RECIBIDO SANTANDER	\$ 5,000.00
10/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,308.90
10/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,510.40
11/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,997.55
11/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 665.65
11/11/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$ 1,055.00
12/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 4,106.80
12/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,758.10
12/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 908.00
12/11/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$ 500.00
12/11/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$ 440.00
13/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 572.30
13/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 321.20
13/11/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$ 1,638.87
17/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,463.60
17/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 3,352.25
17/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 760.00
17/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,127.70
17/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,252.25

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 34

Continúa cuadro anterior.....

17/11/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,068.50
17/11/2015	VENTAS CREDITO	\$	4,227.50
17/11/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,841.60
17/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	5,248.00
18/11/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,875.60
18/11/2015	VENTAS DEBITO	\$	645.00
18/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	94.70
18/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	500.00
18/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	500.00
18/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	86.50
18/11/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	1,500.00
19/11/2005	VENTAS CREDITO	\$	1,079.00
19/11/2015	VENTAS DEBITO	\$	267.00
19/11/2015	LIBERAC. VTAS FUERA LINEA	\$	3,863.05
19/11/2015	VENTAS CREDITO	\$	898.00
20/11/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,134.00
20/11/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	1,060.44
20/11/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	11,200.00
20/11/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	646.00
20/11/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	100.00
20/11/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	272.88
20/11/2015	VENTAS CREDITO	\$	753.10
23/11/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,895.70
23/11/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,721.20
23/11/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,282.00
23/11/2015	VENTAS CREDITO	\$	564.40
23/11/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,593.30
23/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,175.00
23/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,171.50
23/11/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	5,000.00
24/11/2015	VENTAS CREDITO	\$	744.40
24/11/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,098.70
24/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	836.00
24/11/2015	VENTAS CREDITO	\$	763.00
25/11/2015	VENTAS DEBITO	\$	141.45
25/11/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	7,890.00
25/11/2015	LIBERAC. VTAS FUERA LINEA	\$	4,135.35
26/11/2015	VENTAS CREDITO	\$	731.00
26/11/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,427.80
30/11/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,080.85
30/11/2015	VENTAS DEBITO	\$	5,434.14

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 35

Continúa cuadro anterior.....

30/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,463.80
30/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,393.90
30/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 730.00
30/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,301.20
30/11/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,374.56
30/11/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,545.65
30/11/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$ 1,471.66
30/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 153.00
	TOTAL NOVIEMBRE 2015	\$ 209,785.15
01/12/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,796.20
01/12/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,726.10
02/12/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,328.70
02/12/2015	VENTAS DEBITO	\$ 4,617.00
03/12/2015	VENTAS CREDITO	\$ 3,247.05
03/12/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,137.40
04/12/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,252.10
04/12/2015	VENTAS DEBITO	\$ 3,347.50
04/12/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,691.20
07/12/2015	VENTAS DEBITO	\$ 527.20
07/12/2015	VENTAS CREDITO	\$ 664.40
07/12/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,417.90
07/12/2015	VENTAS CREDITO	\$ 1,702.90
07/12/2015	VENTAS DEBITO	\$ 2,717.70
07/12/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 81.00
07/12/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 2,100.50
08/12/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,186.20
08/12/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,852.10
08/12/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$ 356.98
08/12/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$ 2,311.00
09/12/2015	VENTAS CREDITO	\$ 553.00
09/12/2015	VENTAS DEBITO	\$ 734.00
10/12/2015	VENTAS CREDITO	\$ 4,183.90
10/12/2015	VENTAS DEBITO	\$ 3,124.15
10/12/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$ 1,070.00
11/12/2015	VENTAS CREDITO	\$ 6,446.00
11/12/2015	VENTAS DEBITO	\$ 1,952.00
14/12/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,379.70
14/12/2015	VENTAS DEBITO	\$ 6,595.70
14/12/2015	VENTAS CREDITO	\$ 2,767.05
14/12/2015	VENTAS DEBITO	\$ 3,246.80

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 36

Continúa cuadro anterior.....

14/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	907.00
14/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,221.80
14/12/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,251.00
14/12/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,038.50
15/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	921.00
15/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,552.10
16/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	847.30
16/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,932.00
17/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,767.00
17/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,130.60
17/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	324.50
17/12/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	1,438.00
18/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	156.38
18/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,980.00
18/12/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	160.13
18/12/2015	SPEI RECIBIDO SCOTIABANK	\$	22,470.00
18/12/2015	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	\$	6,188.00
18/12/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,570.00
21/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,719.20
21/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,567.00
21/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,574.68
21/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,266.20
21/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,435.30
21/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,113.80
21/12/2015	SPEI RECIBIDO SCOTIABANK	\$	14,615.00
22/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	2,897.80
22/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,424.27
22/12/2015	PAGO CUENTA DE TERCERO	\$	655.55
22/12/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	207.00
23/12/2015	SPEI RECIBIDO SCOTIABANK	\$	5,000.00
23/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	6,026.05
23/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,940.60
23/12/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	1,266.00
24/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	4,012.30
24/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	3,936.50
24/12/2015	SPEI RECIBIDO BANREGIO	\$	1,100.00
28/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	5,253.86
28/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,819.18
28/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	4,941.33
28/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	7,531.80

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 37

Continúa cuadro anterior.....

28/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,361.00
28/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	1,442.85
28/12/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,831.00
28/12/2015	SPEI RECIBIDO SCOTIABANK	\$	9,000.00
29/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	887.00
29/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,061.70
29/12/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	3,080.00
29/12/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	1,165.00
29/12/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$	4,215.00
30/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	3,780.10
30/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,729.80
31/12/2015	VENTAS CREDITO	\$	1,359.40
31/12/2015	VENTAS DEBITO	\$	2,717.00
TOTAL DICIEMBRE 2015		\$	235,902.01
TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE 2015		\$	4,919,528.66

10.- NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO VRM02025-16-05-012/17 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2017, EN EL QUE SE LE DA A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VICEPRESIDENCIA DE PROCESOS PREVENTIVOS.

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 09 de enero de 2017, en virtud de que el contribuyente antes citado se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no se localizó al contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., según se hizo constar en la Solicitud de Verificación folio número 8233, toda vez que la contribuyente antes mencionada efectuó cambio de domicilio fiscal el día 05 de septiembre de 2016, de calle Paseo de los Patos No. 606, Campestre la Rosita, Código Postal 27250, en la ciudad de Torreón, Coahuila, como consta en los movimientos al Registro Federal de Contribuyentes, según consulta realizada en datos generales del sistema "SIAT", al nuevo domicilio ubicado el Avenida Prado Sur número 274, Colonia Lomas de Chapultepec VI Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, tal y como consta en el Acta Parcial de Consignación de Hechos de Contribuyente no Localizado de fecha 1 de noviembre de 2016, levantada por el C. RUBEN BARRERA en su calidad de Visitador adscrito a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por lo anteriormente expuesto no se pudo llevar a cabo la diligencia de notificación del oficio número VRM02025-16-05-012/17, de fecha 09 de enero de 2017, emitido por el C. C.P. y M.I. Miguel Angel Vargas Quiñones, Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos para manifestar lo que le convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 63 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, a partir del día 9 de enero de 2017, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 38

Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho No. 2375, casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella, C.P. 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 31 de enero de 2017, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho No. 2375, casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella, C.P. 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

11.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO RIM02007-16-05-088/16 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES DETECTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN INICIADO BAJO LA ORDEN NÚMERO RIM05002007/16.

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2017, en virtud de que el contribuyente antes citado se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no se localizó al contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., según se hizo constar en la Solicitud de Verificación folio número 8233, toda vez que la contribuyente antes mencionada efectuó cambio de domicilio fiscal el día 05 de septiembre de 2016, de calle Paseo de los Patos No. 606, Campestre la Rosita, Código Postal 27250, en la ciudad de Torreón, Coahuila, como consta en los movimientos al Registro Federal de Contribuyentes, según consulta realizada en datos generales del sistema "SIAT", al nuevo domicilio ubicado el Avenida Prado Sur número 274, Colonia Lomas de Chapultepec VI Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, tal y como consta en el Acta Parcial de Consignación de Hechos de Contribuyente no Localizado de fecha 1 de noviembre de 2016, levantada por el C. RUBEN BARRERA en su calidad de Visitador adscrito a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por lo anteriormente expuesto no se pudo llevar a cabo la diligencia de notificación del oficio número VRM02025-16-05-023/17, de fecha 23 de febrero de 2017, emitido por el C. C.P. y M.I. Miguel Angel Vargas Quiñones, Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del día 23 de febrero de 2017, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho No. 2375, casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella, C.P. 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 17 de marzo de 2017, se hizo constar que

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 39

habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho No. 2375, casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella, C.P. 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Cabe señalar que para efectos de cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, se hace constar que el Representante Legal de EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., NO atendió al requerimiento número VRM02025-16-05-023/17 de fecha 23 de febrero de 2017, en el que se le realiza la atenta invitación.

12.- NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LA ULTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM0502025/16.

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 14:00 horas del día 4 de abril de 2017, el C. LUIS CASTAÑEDA HUERTA, Visitador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante la negativa del Contribuyente visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V. a proporcionar información y documentación necesaria para el desahogo de la visita domiciliaria, toda vez que el contribuyente visitado se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no se localizó al contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., según se hizo constar en el Acta Parcial de Consignación de Hechos de Contribuyente no Localizado de fecha 4 de abril de 2017, levantada a 55 fojas con numero de folios del 1 al 5, y dado que el Contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., desocupó el domicilio fiscal, motivo por el cual esta Autoridad procede a notificar por Estrados, el documento consistente en la Ultima Acta Parcial de fecha 4 de abril de 2017, Colocándose la citada Ultima Acta parcial que consta de 53 fojas con numero de folios del VRM02025-16-4-001/17 al VRM02025-16-4-053/17, durante quince días consecutivos a partir del 4 de abril de 2017, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 26 de abril de 2017, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar la Ultima Acta Parcial de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 40

13.- NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL ACTA FINAL DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM0502025/16.

Se hace constar que en la ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 14:00 horas del día 26 de mayo de 2017, el C. LUIS CASTAÑEDA HUERTA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante la negativa del Contribuyente visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V. a proporcionar información y documentación necesaria para el desahogo de la visita domiciliaria, toda vez que el contribuyente visitado se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no se localizó al contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., según se hizo constar en el Acta Parcial de Consignación de Hechos de Contribuyente no Localizado de fecha 4 de abril de 2017, levantada a 5 fojas con número de folios del 1 al 5, y dado que el Contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., desocupó el domicilio fiscal, motivo por el cual esta Autoridad procede a notificar por Estrados, el documento consistente en la Acta Final de fecha 26 de mayo de 2017, Colocándose el Acta Final que consta de 54 fojas con número de folios del VRM02025-16-5-001/17 al VRM02025-16-5-054/17, durante quince días consecutivos a partir del 26 de mayo de 2017, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 20 de junio de 2017, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S. A. DE C. V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Ultima Acta parcial de fecha 30 de Marzo de 2017 levantada a folios VRM02025-16-4-001/17 al VRM02025-16-4-053/17, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados y consentidos los hechos consignados en el Acta Final de fecha 26 de Mayo de 2017, levantada a folios números VRM02025-16-5-001/17 al VRM02025-16-5-054/17, la cual en virtud de que no se localizó al contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., según se hizo constar en el Acta Parcial de Consignación de Hechos de Contribuyente no Localizado de fecha 4 de abril de 2017, levantada a 5 folios, y dado que el Contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., desocupó el domicilio fiscal le fue notificado legalmente por estrados el día 26 de mayo de 2017, los que se reseñan a continuación:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 41

II.- GENERALIDADES.**1.- REGIMEN FISCAL.**

Según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, al Rubro de Avisos Presentados perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A DE C.V., se encuentra inscrito con las siguientes obligaciones fiscales:

OBLIGACION	DESCRIPCION	FECHA MOVIMIENTO
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	25/11/2010
203	Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	25/11/2010
24	Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	25/11/2010
26	Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	25/11/2010
30	Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	25/11/2010
44	Pago Provisional mensual de ISR personas morales régimen general	01/04/2011
46	Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	25/11/2010
579	Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	25/11/2010
597	Informativa anual del subsidio para el empleo	25/11/2010
79	Entero de retenciones de IVA Mensual	25/11/2010
8	Entero de retenciones de IVA Mensual	25/11/2010
9	Pago definitivo mensual de IVA	25/11/2010

2.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el Contribuyente Visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., inició operaciones el día 25 de noviembre de 2010.

3.- GIRO DEL CONTRIBUYENTE VISITADO:

Según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, al Rubro de Avisos Presentados perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., se encuentra registrada con la actividad de: RESTAURANTES-BAR CON SERVICIO DE MESEROS

4.- CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

Las consultas a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detallan en la presente Resolución, que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer. Los avisos y declaraciones presentados por el Contribuyente, se realizó con fundamento en la Cláusula

....42

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 42

Sexta primer y segundo párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio", "La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales", así como de conformidad con el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el cual señala: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

5.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

En virtud de que el Contribuyente visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., como quedó plasmado en los antecedentes de la revisión obstaculizó el desarrollo de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscalizadora, al no proporcionar la documentación comprobatoria que integra su contabilidad solicitada en acta parcial de inicio de fecha 29 de junio de 2016 ni en el transcurso de la visita domiciliaria, aun y cuando se le impuso la Multa Mínima correspondiente, girada por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni en el acta parcial de negativa a proporcionar documentación levantada en fecha 14 de julio de 2016 y considerando que a la fecha de la presente Resolución, no ha proporcionado los Datos y Documentos Solicitados, información que se considera necesaria para efectuar los procedimientos de revisión; por lo que se configura en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

6.- PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA:

Así mismo y en virtud de que el Contribuyente Visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., se colocó en la causal de determinación de presuntiva a que se refiere el Artículo 55 primer párrafo fracción I, y en relación con los Artículos 62 primer párrafo fracción I y artículo 63 primer párrafo, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, ésta Autoridad procedió a determinar los Ingresos Acumulables del Contribuyente Visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., así como los Ingresos Gravados y el Valor de los Actos o Actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, con el procedimiento establecido en la fracción IV del Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual en su fracción IV señala lo siguiente: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.", por lo que para la determinación presuntiva de los Ingresos Acumulables, los Ingresos Gravados y el Valor de Actos o Actividades, se procedió tomando como base la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 43

III.- EJERCICIO REVISADO: Del 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A.- COMO SUJETO DIRECTO.

A.1.- DECLARACIONES PRESENTADAS.

A.1.1.-DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el Contribuyente Visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., no presentó declaración anual por el ejercicio 2015, ante el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

A.1.2.- PAGOS PROVISIONALES:

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el Contribuyente Visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., tenía presentadas las declaraciones mensuales para efectos del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, como a continuación de detalla:

MES 2015	TIPO DE DECLARACION	No. DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR DE PRESENTACION	IMPORTE
ENERO	COMPLEMENTARIA	140445354	01/09/2015	INTERNET-SAT	0.00
FEBRERO	COMPLEMENTARIA	140451783	01/09/2015	INTERNET-SAT	0.00
MARZO	COMPLEMENTARIA	140452636	01/09/2017	INTERNET-SAT	0.00
ABRIL	COMPLEMENTARIA	140453609	01/09/2017	INTERNET-SAT	0.00
MAYO	COMPLEMENTARIA	140455713	01/09/2017	INTERNET-SAT	0.00
JUNIO	NORMAL	137519747	10/08/2015	INTERNET-SAT	0.00
JULIO	NORMAL	137660592	11/08/2015	INTERNET-SAT	0.00
AGOSTO	COMPLEMENTARIA	149846767	17/11/2015	INTERNET-SAT	0.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	148108703	02/11/2015	INTERNET-SAT	0.00
OCTUBRE	NORMAL	149838410	17/11/2015	INTERNET-SAT	0.00
NOVIEMBRE	NORMAL	153026026	13/12/2015	INTERNET-SAT	0.00
DICIEMBRE	NORMAL	156331446	14/01/2016	INTERNET-SAT	0.00

A.2.- RESULTADO DE LA REVISION

A.2.1. DETERMINACION PRESUNTIVA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES.

Como ya quedó consignado en párrafos anteriores de la presente Resolución, el Contribuyente Visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., obstaculizo el desarrollo de la revisión de que fue objeto al no presentar sus libros y registros así como todos los elementos que integran su contabilidad, que legalmente le fueron requeridos, por lo que encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, para determinar presuntivamente sus ingresos por lo que esta Autoridad calculó los ingresos del Contribuyente Visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., aplicando el procedimiento establecido en la fracción IV del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, lo anterior toda vez que como ya se mencionó en los Antecedentes de la Revisión de la presente Resolución, esta Autoridad conoció de la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 44

Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, como se indica más delante en el presente apartado, operaciones realizadas de las que obtuvo ingresos en cantidad de \$4,919,528.66 mismos ingresos que esta Autoridad determina presuntamente y que de conformidad con el artículo 18 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se revisa, como se muestra en el siguiente cuadro:

EJERCICIO DE 2015	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE EFECTIVAMENTE COBRADOS
ENERO A DICIEMBRE	\$4,919,528.66

Los ingresos acumulables determinados presuntivamente efectivamente cobrados en cantidad de \$4,919,528.66 conocidos a partir de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, se encuentra en el Capítulo I. **ANTECEDENTES DE LA REVISION** y de los que esta Autoridad comprobó que corresponden a operaciones realizadas por el Contribuyente Visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., en virtud de que en la documentación comprobatoria aportada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, consistentes en ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS a nombre de EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado tipificándose en lo dispuesto por el artículo 62 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el cual se establece lo siguiente: "Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentación de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando: fracción I: "Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social." Tomando como base los datos y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos; se procede a determinar presuntivamente sus ingresos sobre los que proceda el pago de contribuciones para el Ejercicio Fiscal 2015, determinando presuntivamente Ingresos Propios de la Actividad en cantidad de \$4,919,528.66 mismos ingresos que no fueron declarados por el Contribuyente Visitado, los cuales se muestran a continuación:

CONCEPTO	DETERMINADOS	DECLARADOS	DIFERENCIA
INGRESOS ACUMULABLES	\$ 4,919,528.66	0.00	\$ 4,919,528.66

Los Ingresos Acumulables Determinados presuntivamente en cantidad de \$4,919,528.66, se conocieron de la información y documentación proporcionada por LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, cuyo resumen se detalla a continuación:

2015	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	300,398.50
FEBRERO	302,557.61
MARZO	303,674.44
ABRIL	316,695.60
MAYO	316,686.70
JUNIO	259,314.69
JULIO	938,302.40

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 45

Continúa cuadro anterior.....

AGOSTO	1,319,833.70
SEPTIEMBRE	221,121.46
OCTUBRE	195,256.40
NOVIEMBRE	209,785.15
DICIEMBRE	235,902.01
SUMAS	4,919,528.66

El análisis debidamente circunstanciado de la información y documentación proporcionada por LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISION DE PROCESOS PREVENTIVOS, en cantidad de \$ 4,919,528.66 se encuentra en el Capítulo I. **ANTECEDENTES DE LA REVISION**, de la presente Resolución el cual se da por reproducido para los efectos legales de este apartado.

La determinación presuntiva de los Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 4,919,528.66, están afectos al pago del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en los siguientes Artículo:

DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REvisa.

Artículo 1 primer párrafo Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: Artículo 1.- primer párrafo.- fracción I.- Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 7o. primer párrafo.- Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

Artículo 16 primer párrafo.- Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Artículo 18.- Primer párrafo.- Fracción I.- Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales.

DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

Artículo 28 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación con relación con el artículo 33 primer párrafo inciso A, fracciones I, IV, inciso B fracciones I, II, y III de su Reglamento.

A.3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

En virtud de que EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, obstaculiza el

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 46

desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, al no proporcionar la Información y Documentación solicitada mediante el Oficio número 145/2016, Orden Número VRM0502025/16 de fecha 28 de junio de 2016, el cual fue legalmente notificado al C. SANDRA JULIETA ROSETE MARTINEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contadora del Contribuyente Visitado, el día 29 de junio de 2016, según consta en el acta parcial de inicio de fecha 29 de junio de 2016 levantada a folios del VRM02025-16-1-001/16 al folio VRM02025-16-1-009/16, tal y como se menciona en el Capítulo I. **ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN**, de la presente Resolución el cual se da por reproducido para los efectos legales de este apartado; y toda vez que el contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., no presentó la declaración anual por el ejercicio 2015 y de que esta autoridad no cuenta con documentación que le permita verificar que el Contribuyente Visitado tenga Deducciones de las establecidas en el Artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa por lo cual esta Autoridad considera que EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, no efectuó deducciones autorizadas en el ejercicio 2015.

La determinación presuntiva de las Deducciones Autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de 0.00 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se hizo en base a lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

A.4.- DEL COEFICIENTE DE LA UTILIDAD FISCAL PRESUNTA.

Como ya quedó consignado en párrafos anteriores de la presente Resolución tanto en el apartado I.- denominado, "Antecedentes de la Revisión", así como en el apartado II denominado "Generalidades" punto 5.-Causal de Determinación Presuntiva, el Contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., obstaculizó el desarrollo de la revisión de que fue objeto al no presentar, sus libros y registros así como todos los elementos que integran su contabilidad, que legalmente le fueron requeridos, por lo que encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo que esta Autoridad procede a determinar el coeficiente de la Utilidad Fiscal presunta de conformidad con el Artículo 58 primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual establece lo siguiente: "Las autoridades fiscales, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20% o el que corresponda tratándose de alguna de las actividades que a continuación se indican:", y en su fracción VI señala: "Se aplicará 25% a los siguientes giros:" y en su segundo párrafo: "Comerciales: **Restaurantes** y agencias funerarias.", siendo así que la actividad preponderante del Contribuyente Visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., es la de Restaurantes-bar con servicio de meseros, según lo observado en el transcurso de la visita domiciliaria, el coeficiente de utilidad sería el del 25%.

A.5.- DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL PRESUNTA.

Derivado de lo anterior se procede a la determinación de la Utilidad Fiscal Presunta de conformidad con el Artículo 58 primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual establece lo siguiente: "Las autoridades fiscales, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20% o el que corresponda tratándose de alguna de las actividades que a continuación se indican:", y en su fracción VI señala: "Se aplicará 25% a los siguientes giros:" y en su segundo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 47

párrafo: "Comerciales: **Restaurantes** y agencias funerarias", siendo así que la actividad preponderante del Contribuyente Visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., es la de Restaurantes-bar con servicio de meseros, según lo observado en el transcurso de la visita domiciliaria, el coeficiente de utilidad sería el del 25%, como se detalla a continuación:

EJERCICIO 2013	INGRESOS BRUTOS	(MULTIPLICADO POR)	(IGUAL A)
		COEFICIENTE DE UTILIDAD	UTILIDAD FISCAL PRESUNTA
ENERO-DICIEMBRE	4,919,528.66	25%	1,229,882.17

IV.- MESES QUE SE REVISAN: JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

B.1.- DECLARACIONES PRESENTADAS.

B.1.1.- PAGOS MENSUALES.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el Contribuyente Visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., tenía presentadas las declaraciones mensuales definitivas para efectos del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, como a continuación de detalla:

MES 2015	TIPO DE DECLARACION	No. DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR DE PRESENTACION	IMPORTE
JUNIO	NORMAL	137519747	10/08/2015	INTERNET-SAT	0.00
JULIO	COMPLEMENTARIA	140077209	28/08/2015	INTERNET-SAT	64,805.00 A FAVOR
AGOSTO	NORMAL	140441214	01/09/2015	INTERNET-SAT	122,503.00 A FAVOR
SEPTIEMBRE	NORMAL	148108703	02/11/2015	INTERNET-SAT	0.00
OCTUBRE	NORMAL	149838410	17/11/2015	INTERNET-SAT	0.00
NOVIEMBRE	NORMAL	153026026	13/12/2015	INTERNET-SAT	0.00
DICIEMBRE	NORMAL	156331446	14/01/2016	INTERNET-SAT	0.00

B.2. RESULTADO DE LA REVISION

B.2.1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.

Como ya quedó consignado en el Capítulo I.- ANTECEDENTES DE LA REVISION de la presente Resolución, la conducta del Contribuyente Visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., se opone y obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, ya que no proporcionó la documentación e información del ejercicio sujeto a revisión, por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, al inicio de la visita domiciliaria con oficio número VRM0502025/16, de fecha 28 de junio de 2016; aún y cuando se le impuso la multa mínima, como medida de apremio; encuadra en la hipótesis normativa establecida en el Artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, estando facultada

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 48

ésta Autoridad para determinar presuntivamente los Ingresos Gravados del Contribuyente Visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., de conformidad con la fracción IV, del primer párrafo del Artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:" Fracción "IV.- CON LA INFORMACION OBTENIDA POR LAS AUTORIDADES FISCALES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACION".

Por lo que ésta Autoridad determina que el Contribuyente Visitado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., realizó Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% efectivamente cobrados determinados presuntivamente con un valor de \$ 4,919,528.66 como se muestra en el siguiente cuadro:

2015	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS
JUNIO	259,314.69
JULIO	938,302.40
AGOSTO	1,319,833.70
SEPTIEMBRE	221,121.46
OCTUBRE	195,256.40
NOVIEMBRE	209,785.15
DICIEMBRE	235,902.01
SUMAS	3,379,515.81

El Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$3,379,515.81 se determinó de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.

El Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% se determinan conforme a los siguientes Artículo de la LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Ordenamiento vigente en los meses que se revisan:- Artículo 1.- primer párrafo.- *Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:*

Artículo 1.- Fracción I.- Enajenen bienes.

Artículo 1-B.- primer párrafo.- *Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.*

Artículo 8o.- primer párrafo, *Para los efectos de esta ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el código fiscal de la federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 49

presunción admite prueba en contrario.

Artículo 11.- primer párrafo. *Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.*

Artículo 12.- *Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.*

Artículos 39.- *"Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben."*

ASI COMO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

Artículo 28 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación con relación con el artículo 33 primer párrafo inciso A, fracciones I, IV, inciso B fracciones I, II, y III de su Reglamento.

Artículo 55.- Primer párrafo.- *Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:*

Artículo 55, primer párrafo, Fracción I.- *Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social.*

Artículo 56, primer párrafo.-*Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:*

Artículo 56, primer párrafo, Fracción IV.- *"Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación".*

B.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.

Como ya quedó consignado en párrafos anteriores de la presente Resolución, tanto en el Capítulo I.- denominado, Antecedentes de la Revisión, así como en el Capítulo II punto 5, denominado Causal de Determinación Presuntiva, el Contribuyente **EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V.**, obstaculizo el desarrollo de la visita domiciliar de que fue objeto al no presentar, sus libros y registros así como todos los elementos que integran su contabilidad, que demuestre que pago un Impuesto al Valor Agregado Acreditable por los meses de Junio, Julio,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 50

Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, por lo que esta autoridad determina Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$0.00 como se detalla a continuación:

MESES DE 2015	IVA ACREDITABLE DETERMINADO
JUNIO	\$ 0.00
JULIO	\$ 0.00
AGOSTO	\$ 0.00
SEPTIEMBRE	\$ 0.00
OCTUBRE	\$ 0.00
NOVIEMBRE	\$ 0.00
DICIEMBRE	\$ 0.00
SUMAS	\$ 0.00

Esta autoridad determina el Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$0.00, en virtud de que el contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S.A. DE C.V., no proporciona la documentación comprobatoria que demuestre que llevo a cabo operaciones de compra o gastos, en las cuales evidencien que pago Impuesto al valor Agregado Acreditable, en los meses sujetos a revisión, y se determina que incumple en el precepto señalado en el artículo 5 primer párrafo fracciones I primer párrafo, II y III de Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses sujetos a revisión, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 5.- Primer párrafo.- Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:

Fracción I.- Primer párrafo.- Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. Asimismo, la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo prevista en la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considera como erogación totalmente deducible, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la citada Ley

Fracción II.- Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso;

Fracción III.- Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate;

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 51

V.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN PUNTO A.2.1.- DEL APARTADO III.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	4,919,528.66
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 58 PRIMER PARRAFO, FRACCION VI SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	25%
(IGUAL A) INGRESO DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE	1,229,882.17
(POR) TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 9 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	30%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	368,964.65
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	368,964.65
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0551
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	389,294.60
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	368,964.65
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	20,329.95

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	368,964.65	20,329.95	389,294.6

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

.....52

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 52

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN PUNTO B.2.1.- DEL APARTADO IV.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	259,314.69	938,302.40	1,319,833.70	221,121.46
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	41,490.35	150,128.38	211,173.39	35,379.43
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN PUNTO B.2.- DEL APARTADO IV.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	41,490.35	150,128.38	211,173.39	35,379.43
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0873	1.0857	1.0835	1.0794
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	45,112.46	162,994.38	228,806.37	38,188.56
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	41,490.35	150,128.38	211,173.39	35,379.43
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,622.11	12,866.00	17,632.98	2,809.13
CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....				
MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN PUNTO B.2.1.- DEL APARTADO IV.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	195,256.40	209,785.15	235,902.01	3379515.81
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	-----

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 53

Continúa cuadro anterior

(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	31,241.02	33,565.62	37,744.32	540,722.51
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN PUNTO B.2.- DEL APARTADO IV.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	31,241.02	33,565.62	37,744.32	540,722.51
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0739	1.0681	1.0637	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	33,549.73	35,851.44	40,148.63	584,651.57
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	31,241.02	33,565.62	37,744.32	540,722.51
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,308.71	2,285.82	2,404.31	43,929.06

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	540,722.51	43,929.06	584,651.57

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	368,964.65	20,329.95	389,294.6
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	540,722.51	43,929.06	584,651.57
TOTAL			973,946.17

VI.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo V de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base en la segunda quincena de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 54

diciembre de 2010=100, según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2017

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2016 a Junio 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	126.0910
DEL MES DE :	Mayo 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Junio de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	119.5050
DEL MES DE:	Febrero 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0551

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2017

CONCEPTO	Enero 2015	Febrero 2015	Marzo 2015	Abril 2015
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2015 a Junio 2017	Marzo 2015 a Junio 2017	Abril 2015 a Junio 2017	Mayo 2015 a Junio 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	126.0910	126.0910	126.0910	126.0910
DEL MES DE :	Mayo 2017	Mayo 2017	Mayo 2017	Mayo 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Junio de 2017	09 de Junio de 2017	09 de Junio de 2017	09 de Junio de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	115.9540	116.1740	116.6470	116.3450
DEL MES DE:	Enero 2015	Febrero 2015	Marzo 2015	Abril 2015

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 55

Continúa cuadro anterior.....

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de febrero de 2015	10 de marzo de 2015	10 de abril de 2015	08 de mayo de 2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0874	1.0853	1.0809	1.0837

CONTINUA INFORMACION CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2015	Junio 2015	Julio 2015	Agosto 2015
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2015 a Junio 2017	Julio 2015 a Junio 2017	Agosto 2015 a Junio 2017	Septiembre 2015 a Junio 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	126.0910	126.0910	126.0910	126.0910
DEL MES DE:	Mayo 2017	Mayo 2017	Mayo 2017	Mayo 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Junio de 2017	09 de Junio de 2017	09 de Junio de 2017	09 de Junio de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	115.7640	115.9580	116.1280	116.3730
DEL MES DE:	Mayo 2015	Junio 2015	Julio 2015	Agosto 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de junio de 2015	10 de julio de 2015	10 de agosto de 2015	10 de septiembre de 2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0892	1.0873	1.0857	1.0835

CONTINUA INFORMACION CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2015	Octubre 2015	Noviembre 2015	Diciembre 2015
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2015 a Junio 2017	Noviembre 2015 a Junio 2017	Diciembre 2015 a Junio 2017	Enero 2016 a Junio 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	126.0910	126.0910	126.0910	126.0910
DEL MES DE:	Mayo 2017	Mayo 2017	Mayo 2017	Mayo 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Junio de 2017	09 de Junio de 2017	09 de Junio de 2017	09 de Junio de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	116.8090	117.4100	118.0510	118.5320
DEL MES DE:	Septiembre 2015	Octubre 2015	Noviembre 2015	Diciembre 2015

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 56

Continúa cuadro anterior.

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de octubre de 2015	10 de noviembre de 2015	10 de diciembre de 2015	08 de enero de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0794	1.0739	1.0681	1.0637

VII.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S. A. DE C. V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo V de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2015 hasta el mes de Junio de 2017 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS FEBRERO A DICIEMBRE 2015	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 57

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS ENERO A DICIEMBRE 2016	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
TOTAL DE RECARGOS ENERO A JUNIO 2017	6.78

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2015	Abril a Diciembre	2016	389,294.60	10.17	39,591.26

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 58

Continúa cuadro anterior

Enero-Diciembre 2015	Enero a Junio	2017	389,294.60	6.78	26,394.17
TOTAL					65,985.43

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE JUNIO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
junio	julio a diciembre	2015	45,112.46	6.78	3,058.62
junio	enero a diciembre	2016	45,112.46	13.56	6,117.25
junio	enero a junio	2017	45,112.46	6.78	3,058.62
julio	agosto a diciembre	2015	162,994.38	5.65	9,209.18
julio	enero a diciembre	2016	162,994.38	13.56	22,102.04
julio	enero a junio	2017	162,994.38	6.78	11,051.02
agosto	septiembre a diciembre	2015	228,806.37	4.52	10,342.05
agosto	enero a diciembre	2016	228,806.37	13.56	31,026.14
agosto	enero a junio	2017	228,806.37	6.78	15,513.07
septiembre	octubre a diciembre	2015	38,188.56	3.39	1,294.59
septiembre	enero a diciembre	2016	38,188.56	13.56	5,178.37
septiembre	enero a junio	2017	38,188.56	6.78	2,589.18
octubre	noviembre a diciembre	2015	33,549.73	2.26	758.22
octubre	enero a diciembre	2016	33,549.73	13.56	4,549.34
octubre	enero a junio	2017	33,549.73	6.78	2,274.67
noviembre	diciembre	2015	35,851.44	1.13	405.12
noviembre	enero a diciembre	2016	35,851.44	13.56	4,861.46
noviembre	enero a junio	2017	35,851.44	6.78	2,430.73
diciembre	enero a diciembre	2016	40,148.63	13.56	5,444.15
diciembre	enero a junio	2017	40,148.63	6.78	2,722.08
TOTAL					143,985.90

RESUMEN DE LOS RECARGOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 59

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	65,985.43
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	143,985.90
TOTAL	209,971.33

VIII.- MULTAS**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S. A. DE C. V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$368,964.65 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$540,722.51 (QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 51/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	368,964.65	202,930.56
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	540,722.51	297,397.38
TOTAL	909,687.16	500,327.94

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S. A. DE C. V., infringió el artículo 14 primer párrafo fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los

.....60

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 60

términos de las disposiciones fiscales el enterero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 185,160.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 61

de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 62

puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 63

artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

CUARTA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 64

Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 15,426.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservarán la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

3.- DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 65

A su vez el Contribuyente que se liquida EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S. A. DE C. V., infringió el artículo 82 fracción II, inciso e), en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifiqué el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 26,460.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,780.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 66

de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 67

Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 68

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 69

en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservarán la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado EL TACO CON BOTAS LA ROSITA, S. A. DE C. V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 70

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	202,930.56	185,160.00	202,930.56
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	297,397.38	26,460.00	297,397.38
SUMAS	500,327.94	211,620.00	500,327.94

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	202,930.56
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	297,397.38
	500,327.94

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2017.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	368,964.65	20,329.95	65,985.43	202,930.56	658,210.59
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	540,722.51	43,929.06	143,985.90	297,397.38	1,026,034.85
TOTAL:	909,687.16	64,259.01	209,971.33	500,327.94	1,684,245.44

SON: (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.).

IX.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Junio de 2017; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 71

dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2015, hasta el mes de Junio de 2017.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$500,327.94, equivalente al 20%, calculada sobre \$909,687.16, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por los ejercicios sujetos a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, fracción IX, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM0502025/16

Exp.: TBO101125QLA

Oficio Núm.: VRM02025-16-05-054/17

HOJA No. 72

interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

OZALAH